CONATEL
COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

RECIBIDO CONFORME
Fecha: 22 DIC 2017
Firma: Angélica González
Secretaria GOC
CONATEL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

RESOLUCIÓN DIRECTORIO Nº 1910/2017

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE PRÓRROGA DE VIGENCIA DEL CONTRATO Nº 56/2016, CD Nº 17/2016 "PROVISIÓN DE CARTELERÍA Y SEÑALIZACIÓN" – ID Nº 310.418.

Asunción, 19 de diciembre de 2017.

VISTO: El Contrato No. 56/2016, la Nota de la firma NEMPRE PUBLICIDAD, Providencia DC N°418/GOC/2017, el Interno N° 042/DSG/DA/2017, el Memorándum DC/GOC N° 101/2017, la Providencia GOC N° 232/2017, y;

CONSIDERANDO: Que, a través de Nota de fecha 30.11.2017, la firma Nempre Producciones solicita lo siguiente: *"...la ampliación de la Vigencia del Contrato N° 56/2016..."*.

Que, por Providencia DC N° 418/GOC/2017 de fecha 05.12.2017, se recomienda el parecer del Administrador del Contrato respecto a la factibilidad y necesidad de lo solicitado, según se menciona en el párrafo anterior.

Que, por Interno N° 042/DSG/DA/2017 de fecha 07.12.2017, el Administrador expresa entre otras cosas o siguiente: *"...a fin de solicitar la ampliación del plazo de vigencia del Contrato N° 56/2016..."*.

Que, por Memorándum DC/GOC N° 101/2017 de fecha 15.12.2017, el Departamento de Contratos sugiere a la Gerencia Operativa de Contrataciones poner a consideración de la Máxima Autoridad la realización de la Adenda de Prórroga de vigencia del Contrato N° 56/2016.

Que, la prórroga de vigencia del contrato obedece a 2 (dos) factores importantes: que a la fecha no se ha cubierto el monto mínimo establecido en el contrato y por existir saldo suficiente para proseguir con el mismo hasta tanto se inicie los trámites del proceso del llamado correspondiente al ejercicio fiscal 2018, motivo por el cual, es imprescindible extender la vigencia a fin de seguir contando con el servicio, atendiendo a que el contrato fenece en fecha 22 de diciembre de 2017.

Que, lo expuesto más arriba es a los efectos de precautelar los intereses de la Institución, y evitar así de esta manera las subjetividades al momento de realizar cualquier tipo de servicio por parte del proveedor.

Que, el Contrato N° 56/2016 "PROVISIÓN DE CARTELERÍA Y SEÑALIZACIÓN INSTITUCIONAL" - ID PORTAL N° 310.418 tiene vigencia de 12 (doce) meses, por montos mínimos y montos máximos, prevaleciendo los precios unitarios ofertados.

Que, por Providencia GOC N° 232/2017 del 18.12.2017, la Gerencia Operativa de Contrataciones eleva a la Máxima Autoridad la realización de la Adenda de Prórroga de vigencia del Contrato N° 56/2016.

Que, los procedimientos administrativos se han ajustado a las normas legales vigentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003; ***Art. 63.-CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES, Y SERVICIOS. "....Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos....Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello....Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública..."***

Que, es importante resaltar que el presente procedimiento se basa en el inciso d) del Artículo 11 de la Resolución DNCP N° 2238/14 por el cual se deroga la Resolución DNCP 1869/2011 "Por la cual se establecen condiciones para la aplicación de la modalidad de Contrato Abierto en los procedimientos de Contratación regidos por la Ley 2051/03, y se derogan las Resoluciones DNCP N°. 597/2009 y N° 806/2009", y se establecen nuevas condiciones para la aplicación de la modalidad de Contrato Abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03, y la Resolución DNCP N° 1342/2017 por la cual se modifican los incisos D) y E) del artículo 11 de la Resolución DNCP N° 2238/2014, la cual el inciso d) quedará de la siguiente manera: ***"...toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo en que fenezca el o los ejercicio/s fiscal/es o el plazo previsto en las bases y condiciones, la contratante podrá seguir ejecutando el contrato hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal a fin de completar la ejecución de las cantidades o montos mínimos...".***

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del 19 de diciembre de 2017, Acta Nº 52/2017, y de conformidad con las disposiciones legales previstas en la Ley 642/95 de Telecomunicaciones,

RESUELVE:

Art. 1° **AUTORIZAR**, la Adenda de **"PRÓRROGA DE VIGENCIA"**, del Contrato **Nº 56/2016, CD Nº 17/2016 "PROVISIÓN DE CARTELERÍA Y SEÑALIZACIÓN INSTITUCIONAL"** suscrito con la firma Unipersonal **NEMPRE PRODUCCIONES del Lic. Edgar Rodríguez Barrios**, la Vigencia del Contrato se extiende hasta el **22 de diciembre de 2018.**

Art. 2° **AUTORIZAR** a la Gerencia Operativa de Contrataciones, y a la Gerencia Administrativa Financiera, la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Art. 3° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ING. MIRIAN TERESITA PALACIOS
Presidenta
Res. Dir. N° 1910/2017

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL